

SECRETARIA: Agosto 25 de 2020. Se agregó al proceso el anterior escrito presentado por la parte demandante. Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO:	SAMUEL QUIROGA GALLEG
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2019 000510 00
INTERLOCUTORIO:	718

Con base en el escrito presentado por el apoderado judicial, el demandado SAMUEL QUIROGA GALLEG, fue notificado del mandamiento de pago librado en este proceso, a través del correo electrónico melanycolom@hotmail.com, en aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el que preceptúa que:

“las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva con mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deben entregarse para su traslado se enviaran por el mismo medio.

la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”

De acuerdo al certificado que se aporta, el demandado **SAMUEL GALLEGQ QUIROGA**, fue notificado el 19 de agosto del año en curso, en aplicación de la norma antes mencionada, acto procesal válido, que permitió conocer el mandamiento de pago emitido en este proceso.

Por ello, se dejará sin efecto el auto mediante el cual se nombró curador ad litem, pues ya surtida la notificación del mandamiento de pago el señor **SAMUEL QUIROGA GALLEGQ** cuenta con la oportunidad de contestar la demanda través de apoderado.

Notificado esta decisión por estado, se ordena que a las partes se remita copia del mismo, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA, CALDAS,**

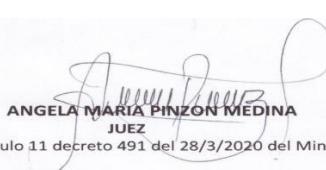
RESUELVE:

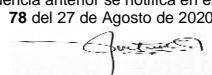
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al señor **SAMUEL GALLEGQ QUIROGA**, del auto de mandamiento de pago librado el 18 de noviembre de 2019, en este proceso ejecutivo singular, acto procesal que se surtió a través de correo electrónico en aplicación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el auto de sustanciación 749 del 18 de agosto de 2020, a través del cual se designó al abogado CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ como Curador Ad Litem en este proceso.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se expida copia de esta decisión a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado N°
78 del 27 de Agosto de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc